



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **137** 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **28 FEB 2018**

VISTO:

El Expediente N° 457268/697436, de fecha 16 de febrero del 2018, Informe N° 001-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-CCQ, Oficio N° 948-2017-GRA/GG-GRDS/DRTPE, Informe Técnico N° 003-2017-GRA/GG-GRDS-DRTPE-OTA, Solicitud con Registro N° 76986/95933 del Abog. Señor **JUAN CARLOS LLAMOCCA MACHUCA**, Carta con Expediente N° 303291/384004, CPC. **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA**, Solicitud N° 43891/53134 de **JANIDEE BERYE QUISPE PALOMINO**; Decreto N° 2043-2018-GRA/ORADM-ORH, con cincuenta y cinco (55) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor Abog. **SEÑOR JUAN CARLOS LLAMOCCA MACHUCA**, solicita el pago de vacaciones truncas y otros beneficios Sociales, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2015-GRA/GR, de fecha 19 de enero del 2015, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0118-2016-GRA/GR, de fecha 03 de febrero del 2016; habiendo registrado su asistencia del 22 de enero



del 2015, hasta el día 03 de febrero del 2016; generando durante este periodo trescientos setenta y dos (372) días de vacaciones truncas.

El señor CPC. **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA**, solicita el pago de vacaciones truncas y otros beneficios Sociales, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2016--GRA/GR, de fecha 03 de febrero del 2016, en el Cargo de Director de la Dirección del Empleo, Formación Profesional y Micro y Pequeña Empresa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2017-GRA/GR, de fecha 18 de enero del 2017; habiendo registrado su asistencia del 08 de febrero del 2016 ,hasta el día 18 de enero del 2017; generando durante este periodo trescientos treinta y ocho (338) días de vacaciones truncas.

La Abog. **JANIDEE BERYE QUISPE PALOMINO**, solicita el pago de vacaciones truncas y otros beneficios Sociales, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016--GRA/GR, de fecha 17 de febrero del 2016, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2017-GRA/GR, de fecha 19 de enero del 2017; habiendo registrado su asistencia del 18 de febrero del 2016 ,hasta el día 19 de enero del 2017; generando durante este periodo trescientos veinte y nueve (329) días de vacaciones truncas;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 003-2017-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, de fecha 12 de diciembre del 2017, la solicitud de los administrados sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado los trabajadores en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, acumulando tales como el **SEÑOR JUAN CARLOS LLAMOCCA MACHUCA** trescientos setenta y dos (372) días de vacaciones no gozadas, siendo la suma ha reconocer de ochocientos catorce con 42/100 soles (**S/.814.42**); el CPC. **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** trescientos treinta y ocho (338) días de vacaciones no gozadas, siendo la suma ha reconocer de setecientos treinta y nueve con 98/100 soles (**S/.739.98**) y la señora Abog. **JANIDEE BERYE QUISPE PALOMINO** trescientos veinte y nueve (329) días de vacaciones no gozada, *siendo la suma ha reconocer de setecientos veinte con 28/100 soles (**S/.720.28**)* según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;



Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley n° 25224, establece que los beneficios de los funcionarios públicos, como la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese, por lo que, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a los administrados asciende la PRIMERA a la suma ochocientos catorce con 42/100 soles (S/.814.42), SEGUNDA setecientos treinta y nueve con 98/100 soles (S/.739.98) y la TERCERA setecientos veinte con 28/100 soles (S/.720.28) según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional a favor de los ex servidores, Abog. **JUAN CARLOS LLAMOCCA MAC HUCA**, la suma de ochocientos catorce con 42/100 soles (S/.814.42), CPC. **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA**, la suma de setecientos treinta y nueve con 98/100 soles (S/.739.98) y Abog. **JANIDEE BERYE QUISPE PALOMINO** la suma de setecientos veinte con 28/100 soles (S/.720.28) según liquidación que forma parte del presente expediente, por el periodo que prestó sus servicios al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Meta 063-Gestión Ordinaria Administrativa –Trabajo Ayacucho, fuente de Financiamiento recurso Ordinarios, Especifica de Gastos 2.1.11.12- Personal Administrativo para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

